

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE



DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

*****Aguadulce, 12 de Febrero de 2020*****

En la Ciudad de Aguadulce, Cabecera del Segundo Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá, a

los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), ante mí, MARLENE FRANCO MARTINEZ

Notaria Pública Segunda del Circuito Notarial de Coclé, con cédula de identidad personal número dos-

ciento sesenta-seiscientos catorce (2-160-614).-----

Compareció personalmente, YONGTIAN PAN, varón, mayor de edad, de nacionalidad china, con cédula

número E-ocho-uno cero dos dos tres cero (E-8-102230), localizable al teléfono número seis cinco dos

cero-tres tres cuatro cuatro (6520-3344), con oficinas ubicadas en FERREAUTO ALEX, a orilla de

carretera interamericana en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, quien

manifiesta que habla y entiende el idioma español, por lo que no necesita interprete, quien promueve a

título personal el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL Y RESIDENCIA",

el cual se establecerá sobre un globo de terreno con una superficie de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA

Y TRES PUNTO OCIENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1493.82M²), constituido dentro de los

predios de la finca con Folio Real número veintisiete mil setecientos ochenta y uno (27781)(F), la cual

cuenta con un superficie actual o resto libre de siete mil doscientos cincuenta y cinco punto ochenta y

cuatro metros cuadrados (7255.84m²), que actualmente es de mi propiedad, ubicada al margen de la

carretera que comunica a la Loma de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, se trata de un

edificio comercial de una sola planta, con un área de construcción de cuatrocientos dieciocho punto

ochenta y tres (418.83), el cual contará con un espacio comercial para el funcionamiento de un mini super

en la parte frontal, mientras que en la parte posterior se ubicara una residencia, me solicitó que extendiera

Diligencia de **DECLARACIÓN JURADA**, por lo que se le leyeron las normas sobre FALSO TESTIMONIO

SIMULACIÓN DE HECHOS PUNIBLES Y CALUMNIAS EN ACTUACIONES JUDICIALES, como lo es el

Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal y bajo juramento de acuerdo a las leyes de la

República de Panamá, juro decir la verdad en todo lo que manifiesta a continuación:-----

PRIMERO: Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es

verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera

impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos de

acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo

Decreto Ejecutivo numero ciento cincuenta y cinco (155) del cinco (5) de agosto de dos mil once (2011),

por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de

julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----

La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.-----

Así terminó de exponer el declarante y leída como le fue esta diligencia en presencia de los testigos

instrumentales: **ITZEL ARACELYS PEREZ HERNANDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con

cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta-ochenta y seis (8-760-86), y **KAREN**

ELIZABETH ALONZO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con

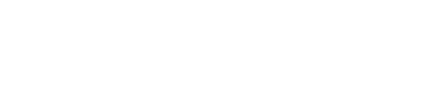
cédula de identidad personal número dos-setecientos veintiuno-mil ochocientos setenta y dos (2-721-

1872), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron

conforme, le impartieron su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados,

ante mí, La Notaria que doy fe.-----


YONGTIAN PAN


ITZEL ARACELYS PEREZ HERNANDEZ


KAREN ELIZABETH ALONZO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ


MARLENE FRANCO MARTINEZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLE

